

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00853 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación de conformidad con el DL 806 de 2020 (pdf 07 cp.), por cuanto no se acreditó la forma como el ejecutante obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada (art. 8° *ibídem*).

De otro lado, agréguese a autos las diligencias adelantadas por la parte demandante de envío de la citación para notificación personal a las direcciones físicas informadas a nombre del demandado «*Calle 17 N 28 B - 91 Local 17*», «*Cra 68 No. 57 T 67 ED 15 Apto 2020 Barrio América Occidental*» (p. 31 pdf 01 cp.) con resultado certificado «*dirección no existe*» (pdf 08 y 08 cp.).

Previo a darle tramite a la solicitud de emplazamiento elevada por apoderada del ejecutante (pdf 12 cp.), requiérase a la togada para que intente la notificación de la pasiva a las direcciones físicas informadas al despacho (pdf 11 cp.), sírvase allegar las respectivas constancias (núm. 6° art 78 CGP).

Requiérase a la apoderada del ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto que libro orden de apremio (pdf 6), so pena de ejercer los poderes correccionales (núm. 3° art. 44 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d9d970c7154ef8752bc30168b8998f73d3047c0ce12e1c92d1f6bb321b97c2**

Documento generado en 10/12/2021 06:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>